

"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2013-MPMN

Moquegua, 08 de Marzo de 2013

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Extraordinaria" del 06-03-2013, sobre Ratificación de "Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el Ejercicio Fiscal 2014".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como Instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley 28056 - "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 171-2003-EF, definen y establecen pautas para la Participación Ciudadana en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo;

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 28056 aprobado con Decreto Supremo N° 171-2003-EF, determina que el Gobierno Local mediante Ordenanza dispondrá las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de Agentes Participantes, particularmente de aquellos de la Sociedad Civil; para lo cual establecerá mecanismos de Registro Complementarios a los ya existentes, con el propósito de lograr una amplia participación y Representatividad de la Sociedad Civil, Organizada y No Organizada;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003, N° Ley 8230 de fecha 03-04-1936, Ley N° 28056 modificada por Ley N° 29298 del 16-12-2008, Ley N° 28411 de fecha 06-12-2004, Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Decreto Supremo N° 097-2009-EF modificada por Decreto Supremo N° 132-2010-EF y Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, ha aprobado en "Sesión Extraordinaria" del 06-03-2013, la siguiente:

ORDENANZA:

**"REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2014"**

TITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- DEL OBJETO:

Es objeto del presente reglamentar el proceso de participación de la población en el Presupuesto Participativo a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil Organizada de la Provincia "Mariscal Nieto", para la priorización de proyectos en la formulación del



Presupuesto Participativo Basado en Resultados, a fin de que dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo Local Provincial, evitando la dispersión o atomización en la asignación de los recursos públicos.

Artículo 2º.- DE LA FINALIDAD:

Es finalidad del presente Reglamento, incorporar activamente la participación organizada de la población, para el logro de los objetivos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados dentro de un marco de desarrollo concertado y planificado, con el fin de alcanzar mejoras en la calidad de vida de la población de Moquegua.

Artículo 3º.- DEFINICIONES BASICAS:

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

a) Presupuesto Participativo Basado en Resultados: El Presupuesto Participativo Basado en Resultados es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se define las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

b) Agentes Participantes: Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Están integrados por los Miembros del Consejo de Coordinación Local, los Miembros del Concejo Municipal y los Representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito. Asimismo, por el Equipo Técnico de soporte del proceso, quien tiene a su cargo la conducción del mismo, que tendrá voz, pero no voto.

c) Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito Regional o Local.

d) Talleres de Trabajo: Reuniones de Agentes Participantes convocadas por los Presidentes Regionales y Alcaldes con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de la Región, Provincia, Distrito y Centros Poblados, así como también la priorización de los Proyectos de Inversión.

e) Equipo Técnico: Lo integran los profesionales y técnicos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Local o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado; además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es Presidido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo.

f) Comité de Vigilancia y Control: Es la instancia encargada de realizar la vigilancia de la formulación y ejecución del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y se encuentra conformada por representantes de los agentes participantes de la Sociedad Civil, elegidos democráticamente en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

g) Mesa Directiva: Es la responsable de conducir la plenaria de los talleres de "Formalización de Acuerdos y Compromisos" del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Local Provincial de cada año fiscal. Está conformada por representantes de la Sociedad Civil, los Alcaldes Distritales y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto en calidad de **Secretario Técnico**.

h) Proyecto de Impacto Provincial: Las Municipalidades Provinciales al determinar los Proyectos de Impacto Provincial, deben de tener en cuenta que el monto del Proyecto de Impacto Provincial no sea menor a UN MILLON DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'200,000.00) y que su alcance sea **PLURIDISTRITAL**, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (02) Distritos del ámbito jurisdiccional; adicionalmente podrán considerar su cobertura en la población objetivo no sea menor a 5% respecto a la población total de la Provincia.

Si luego de distribuir el financiamiento asignado a Presupuesto Participativo Basado en Resultados conforme el criterio señalado en el párrafo precedente se obtiene un saldo menor a S/. 1'200,000.00 nuevos soles, dicho saldo se orienta a financiar Proyectos de Impacto Provincial utilizando el criterio de cobertura a la población objetivo señalado en el párrafo anterior.



Asimismo, en el caso que el monto asignado al Presupuesto Participativo Basado en Resultados sea menor a S/. 1'200,000.00 nuevos soles, los Proyectos de Impacto Provincial solo se consideran el criterio de cobertura en la población objetiva.

i) Proyecto de Impacto Distrital de Cobertura Local: Son aquellos proyectos cuya repercusión se encuentra delimitada en el Distrito de Moquegua y cuya envergadura o impacto beneficia significativamente al Distrito en su conjunto.

j) Proyecto de Impacto Distrital de Cobertura Barrial: Son aquellos Proyectos orientados a satisfacer necesidades barriales, estos son propuestos por los agentes participantes de las Juntas Vecinales de los diferentes Sectores del Distrito.

k) Resultados: Entiéndase por resultados al cambio en una característica, cualidad o situación que afecta a un grupo objetivo (Población, Instituciones, Comunidades, entre Otros).

El resultado está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población, el problema no debe ser definido como la negación de una solución o la carencia de un bien o servicio, sino que debe dejar abierta la posibilidad de encontrar múltiples alternativas para resolverlo.

l) Del financiamiento del Proceso Participativo: El Gobierno Local proveerá los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de las actividades y/o acciones que permitan el desarrollo y la participación de los actores bajo el precepto de igualdad de oportunidades en la Participación Ciudadana.

m) Financiamiento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados: El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Gobierno Local de la Provincia "Mariscal Nieto" en los gastos de inversión, se sustentan en los compromisos y aportes de recursos que asignan la Entidad y la Sociedad Civil.

El Titular del Pliego informará el porcentaje del Presupuesto Institucional en gasto de Inversión que corresponderá al Presupuesto Participativo Basado en Resultados, conforme a lo establecido en el Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados; el monto respectivo es difundido a través del portal electrónico de la Entidad. La Sociedad Civil puede participar en el cofinanciamiento de los proyectos de Inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población. Asimismo, para el cofinanciamiento de los proyectos pueden emplearse las contribuciones que determinen el Gobierno Regional, los Gobiernos Locales Distritales y el Sector Privado, de conformidad con la legislación vigente.

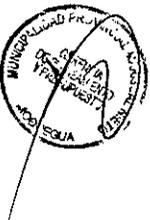
Artículo 4°.- DEL ALCANCE:

El presente Reglamento y su aplicación son de obligatorio cumplimiento para los órganos interventores en el proceso participativo de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" y de las Organizaciones de la Sociedad Civil participantes, asentadas dentro de los límites de la Provincia "Mariscal Nieto".

Artículo 5°.- BASE LEGAL:

La Base Legal que ampara el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, está definida en las siguientes normas:

1. La Constitución Política del Perú.
2. Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".
3. Ley 27293 - "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", su Reglamento, Disposiciones Complementarias y Modificadorias.
4. Ley 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General".
5. Ley 27680 - "Reforma Constitucional".
6. Ley 27783 - "Ley de Bases de Descentralización".
7. Ley 28056 - "Ley Marco del Presupuesto Participativo".
8. Ley 28411 - "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".
9. Ley 29298 - "Ley que modifica la Ley 28056".
10. Ley 29951 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013".
11. Decreto Supremo N° 171-2003-EF - "Reglamento de la Ley 28056".
12. Decreto Supremo N° 124-2009-EF Aprueba Reglamento de la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo".
13. Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y Modificadorias.
14. Decreto Supremo N° 132-2010-EF que modifica el Decreto Supremo 097-2009-EF, correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.



15. Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados aprobado el 10-04-2010, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

Artículo 6°.- NECESIDADES DE INTERES CIUDADANO:

Declárese de interés ciudadano y necesidad pública, el fomento de acciones de concertación, participación, tolerancia y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

**TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I
DEFINICIONES, PRINCIPIOS RECTORES Y OBJETIVOS**

Artículo 7°.- DEFINICION:

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, es una herramienta de gasto público que a través de la concertación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil organizada, persigue satisfacer las necesidades más álgidas de la población, en concordancia con los objetivos del Plan Provincial de Desarrollo Concertado, los lineamientos nacionales de lucha contra la pobreza y las políticas de estado pertinentes.

Este proceso busca fortalecer la Gobernabilidad a través de un mayor involucramiento de la población en la gestión, en el cumplimiento de los compromisos tributarios, en el respeto al marco normativo local y en un trabajo coordinado que incorpora opiniones y propuestas en la toma de decisiones de políticas públicas, orientadas a construir institucionalidad democrática y ciudadanía propositiva, corresponsable y proactiva.

Artículo 8°.- OBJETIVOS:

Los objetivos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados son:

8.1.- Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo integral, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza.

8.2.- Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia "Mariscal Nieto", propiciando una cultura de responsabilidad fiscal sobre la base de acuerdos concertados.

8.3.- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utiliza creativamente los mecanismos de Democracia Directa y Democracia Representativa, generando compromisos y responsabilidades compartidas.

8.4.- Fijar prioridades del gasto público en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293 - "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública".

8.5.- Involucrar y comprometer a la Sociedad Civil y al Sector Privado, en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.

8.6.- Crear y desarrollar a partir de la normativa existente, políticas públicas y condiciones Institucionales que promuevan la generación y ejecución de la Inversión Privada.

8.7.- Buscar el aumento de la competitividad Regional y Local, así como la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura, nivel de educación, cobertura de salud, establecimiento de derechos de propiedad, adecuada regulación en estándares de calidad y sanidad, entre otros.

8.8.- Reforzar la transparencia a través de la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades locales para el desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

**CAPITULO II
ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS**

Artículo 9°.- ROL DEL ALCALDE PROVINCIAL:



a) Es el responsable de organizar, convocar, informar y promover la articulación y coordinación del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del nivel Distrital y Provincial. Respetando los plazos establecidos conforme a Ley.

b) Convoca a reunión del Consejo de Coordinación Local Provincial con diez días de anticipación, en su calidad de Presidente, para dar inicio al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

c) Propone el cronograma del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el ámbito de la Provincia "Mariscal Nieto" haciendo de conocimiento público.

d) Informa sobre el estado de los proyectos en continuidad a ser sometidos al Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

e) Informa sobre avance del Plan de Desarrollo Concertado y el Plan de Programación Multianual.

f) Dispone la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del Proceso Participativo.

g) Propone a consideración de la Sociedad Civil, los proyectos priorizados a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el Proceso Participativo.

h) Determina e informa a los agentes participantes el porcentaje del Presupuesto Institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo Basado en Resultados, sin perjuicio de los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados que se asignen por resultados claramente especificados.

Artículo 10°.- ROL DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL:

a) El rol del CCLP es cautelar y vigilar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

b) Dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de los Acuerdos adoptados en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

c) Desarrolla las acciones necesarias para la implementación de los Acuerdos en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

d) Rendir cuenta a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

e) Participar y promover activamente en el proceso del Presupuesto Institucional Municipal.

f) Responder a las convocatorias que realiza la Autoridad Local.

g) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional Municipal.

h) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 11°.- ROL DEL CONCEJO MUNICIPAL:

a) Aprobar los lineamientos de política presupuestal, Ordenanza Municipal y otras normas que rigen al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

b) Aprobar el Programa de Inversiones 2014, tomando en cuenta los Acuerdos de la formalización de acuerdos y compromisos, tomando consideración las sugerencias hechas por el Consejo de Coordinación Local Provincial.

c) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del Proceso Participativo, así como el cumplimiento de los Acuerdos en la ejecución del Presupuesto.

Artículo 12°.- ROL DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

a) Participar con voz y voto, en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

b) Partiendo de la cartera de proyectos propuesta por el Alcalde Provincial se plantean proyectos de inversión de Impacto Provincial.

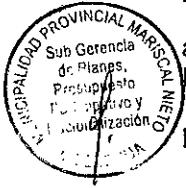
c) Respetar los Acuerdos adoptados en las diferentes fases del Proceso Participativo.

d) Suscriben las Actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

e) Cumplen con los Acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

f) Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra. La rendición de cuentas incluirá el cumplimiento del cofinanciamiento.

LOS DELEGADOS PLENOS:



Son Delegados Plenos aquellos que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el taller de priorización de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, registrados y acreditados para tal fin.

Para poder participar como Delegado Pleno deberán haber cumplido con asistir por lo menos al 80% de los talleres programados por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", dentro del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

LOS DELEGADOS FRATERNOS:

Son Delegados Fraternos aquellos que participan con voz pero sin voto en el taller de priorización de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 13°.- ROL DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

a) Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo, bajo responsabilidad.

b) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad.

c) Ingresar información y mantener actualizado el aplicativo interactivo del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad.

Artículo 14°.- DEL DIAGNOSTICO LOCAL, VISION Y OBJETIVOS:

El Diagnóstico es el análisis de las necesidades, problemas, capacidades y potencialidades de una circunscripción, relacionado con los aspectos económicos, sociales, culturales y ambientales, que permitirá formular una propuesta de desarrollo integral que se ajuste a la realidad de cada Sector. Asimismo, el diagnóstico permite identificar las causas de los problemas o deficiencias de cada circunscripción y consiguientemente sus soluciones a través de ideas Proyecto.

Para el tratamiento de los talleres temáticos, se precisa que se cumpla con una etapa previa en la que los Agentes Participantes del proceso se reúnen con los ciudadanos a los que Representan, con el propósito de determinar sus propios problemas y potencialidades. En esta reunión también proceden a señalar su interés de participar y orientar sus acciones hacia los objetivos del Plan.

En estos Talleres se presentan la visión y objetivos estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado. En caso que el Equipo Técnico lo recomiende o los Agentes Participantes lo consideren necesario, la visión y los objetivos estratégicos podrán ser ajustados en este espacio.

Los talleres de diagnóstico serán organizados y convocados por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a nivel de los Distritos, Centros Poblados y Juntas Vecinales, de acuerdo al Presupuesto Asignado en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA.

Para desarrollar el diagnóstico es necesario analizar los siguientes temas básicos:

- . Condiciones de vida de la población.
- . Actividades económicas.
- . Territorio y medio ambiente.
- . Institucionalidad y actores locales.
- . Las potencialidades del territorio entendidas como capitales o recursos.

Finalmente los resultados de los talleres de diagnóstico se formalizarán en el taller de resultados de diagnóstico, para ello se suscribirán Actas y se procederá conforme a lo establecido por el segundo párrafo del Artículo 14° de este mismo cuerpo legal.

Artículo 15°.- DE LOS CRITERIOS Y PUNTAJES PARA LA PRIORIZACION:

De la priorización de los Proyectos de Inversión Pública en la fase de programación presupuestaria.

15.1 Las Entidades para la priorización de sus proyectos de inversión pública se sujetan al siguiente orden de prelación:

Proyectos en Ejecución (Incluye cofinanciamiento de concesiones) y dentro de éstos en el siguiente orden:

- a) Proyectos de Inversión en Liquidación.
- b) Proyectos de Inversión en Ejecución Física.
- c) Proyectos de Inversión con Buena Pro.
- d) Proyectos de Inversión en proceso de licitación o concurso.
- e) Proyectos de Inversión con expediente técnico aprobado.



f) Proyectos de Inversión con expediente técnico en elaboración.

Proyectos de Inversión con Viabilidad: En este caso, se dará mayor prioridad a aquellos proyectos que se culminen en el año, después aquellos que terminen.

15.2 Para efecto de la prioridad a que hace referencia el numeral precedente, tendrán preferencia los proyectos de inversión pública que estén vinculados al cumplimiento de un Programa Presupuestal y/o que tengan mayor rentabilidad social, respecto de aquellos que no tengan tal vinculación.

15.3 Los proyectos de inversión pública objeto de la priorización a que se refieren los numerales **15.1** y **15.2** del presente artículo, deben estar registrados en el Aplicativo Informático de Programación Multianual de la Inversión Pública.

Artículo 16°.- DE LA EVALUACION TECNICA:

Todos los proyectos a considerarse en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2014, deberán contar con viabilidad según el Sistema Nacional de Inversión Pública, de no cumplir con este requisito no se tomarán en cuenta en el taller de priorización de Proyectos.

Para el caso de Ideas Proyecto y Proyectos que no estén declarados viables por la Subgerencia de Programación e Inversiones de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", podrán listarse en orden de prioridad siguiendo los mismos criterios técnicos y puntajes establecidos para la priorización de proyectos, con la finalidad de que la Subgerencia de Estudios de Inversión realice los estudios de pre-inversión, en el mismo orden de prioridad, para los procesos participativos siguientes.

Artículo 17°.- PUBLICACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS:

Se dispondrá la publicación en los medios disponibles para conocimiento de la comunidad los Acuerdos y Compromisos asumidos por los Agentes Participantes, así como el Cuadro de Priorización de Proyectos. Del mismo modo se procederá efectuando el registro a través del "Aplicativo Interactivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados" en el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas, así como en el del Gobierno Local.

Artículo 18°.-RENDICION ANUAL DE CUENTAS:

El Gobierno Local realizará la Audiencia de Rendición de Cuentas públicamente, sobre lo siguiente:

a) Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (En términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los Proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año anterior.

b) Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.

c) Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados, participantes del proceso participativo.

d) Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio presente.

e) Los resultados de la gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 19°.- COMITE DE VIGILANCIA Y CONTROL:

Los Agentes Participantes eligen el Comité de Vigilancia y Control al finalizar el proceso entre los Agentes Participantes de la Sociedad Civil.

La vigencia del Comité de Vigilancia, inicia sus funciones a partir de cada 1ro. de Enero al 31 Diciembre de cada PPR aprobado y formalizado en el que se proyecta su vigencia; es decir, para el año fiscal en que ejecutarán sus funciones, una vez concluido este periodo esta función será transferida al Comité de Vigilancia y Control entrante.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de comunidades campesinas y otros grupos vulnerables en un 30% como mínimo, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

Artículo 20°.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITE DE VIGILANCIA Y CONTROL:

Son requisitos para ser Miembro del Comité de Vigilancia y Control:

a) Ser agente participante (Delegado pleno) Representante de una Organización de la Sociedad Civil, que forma parte del ámbito jurisdiccional.

b) Haber asistido a la capacitación y a los talleres de trabajo, hasta un 70% de asistencia efectiva.



- c) Radicar en la circunscripción de la Provincia "Mariscal Nieto".
- d) No haber sido condenado por delitos o faltas.

Artículo 21°.- FUNCIONES DEL COMITE DE VIGILANCIA Y CONTROL:

El Comité de Vigilancia está conformado por cinco (05) Miembros y sus funciones son las siguientes:

- a) Vigilar el desenvolvimiento de las distintas Etapas del Proceso Participativo.
- b) Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.
- c) Vigilar que el Gobierno Local cuente con el cronograma aprobado de ejecución de obras correspondiente al Proceso Participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- d) Vigilar que los recursos Municipales destinados al Presupuesto Participativo Basado en Resultados del ejercicio fiscal, sean intervenidos de conformidad con la legislación vigente y los acuerdos y compromisos asumidos.
- e) Solicitar formalmente de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- f) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial y a la Sociedad Civil en general, sobre los resultados de la vigilancia.
- g) Que, se cumpla con la Rendición de Cuentas.
- h) El Comité de Vigilancia y Control tiene la facultad de que en caso de encontrar indicios o pruebas que señalen Comisión de Delito, realizar la denuncia corporativa ante el Concejo Municipal, al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público, al Congreso de la República y a la Defensoría del Pueblo.

Artículo 22°.- PROPORCIONAR INFORMACION AL COMITE DE VIGILANCIA Y CONTROL:

El Gobierno Local proporciona al Comité de Vigilancia y Control, a su solicitud la siguiente información:

- a) El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a la Inversión.
- b) Cronograma de Inversiones.
- c) Ejecución de Ingresos Semestrales.
- d) Ejecución de Gastos de Inversión trimestral, semestral y anual.
- e) Los Proyectos priorizados que no logren viabilidad y su respectiva sustentación.
- f) Recibir información correspondiente al Presupuesto Participativo Basado en Resultados y la información vinculante.

Artículo 23°.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE OBRA:

Los beneficiarios de los proyectos pueden constituir Comités de Vigilancia de Obras, con el fin de apoyar la labor de vigilancia que desarrolla el Supervisor de Obra, de acuerdo al artículo 148° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Estos Comités deberán coordinar su trabajo con el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 24°.- EL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI:

Efectúa el control gubernamental relativo al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 28056, que comprende las acciones relacionadas a los compromisos y acuerdos realizados en la programación participativa consideradas en la fase de programación presupuestaria del Pliego, si se encuentran en el marco de los planes de desarrollo concertado y si se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para su financiamiento al interior del pliego.

Artículo 25°.- DE LOS DELEGADOS:

Las Instituciones y Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán presentar y/o elegir a sus delegados de la siguiente forma:

CONCEJO PROVINCIAL.- Estará integrado por el Alcalde Provincial y los nueve (09) Regidores de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto". Total 10 Delegados.

CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL.- Sus 21 Representantes tendrán participación como Agentes Participantes, los Miembros del Concejo Municipal, los Alcaldes Distritales de la Provincia y los Representantes de la Sociedad Civil.

DISTRITOS.- Integrado por los cinco (05) Alcaldes de los Distritos de la Provincia Mariscal Nieto". **Total 05 Delegados.**

CENTROS POBLADOS.- Integrado por los cuatro (04) Alcaldes de los Centros Poblados del Distrito de Moquegua. **Total 04 delegados.**



JUNTAS VECINALES.- Deberá ser elegido un Delegado por cada Junta Vecinal. **Total 44 delegados.**

ENTIDADES PUBLICAS.- Integrado por las Entidades Públicas de la Provincia (Direcciones Regionales y Sectoriales) para que entre ellas elijan a sus Delegados. **Total 04 Delegados.**

ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES.- Integrado por todas las organizaciones de Productores, para que entre ellas elijan sus Delegados. **Total 02 Delegados.**

ORGANIZACIONES EMPRESARIALES.- Integrado por las Organizaciones Empresariales. **Total 01 Delegado.**

GREMIOS LABORALES (SINDICALES).- Deberán ser elegidos entre los Gremios Laborales. **Total 02 Delegados.**

COLEGIOS PROFESIONALES.- Deberá ser elegido entre los Colegios Profesionales. **Total 04 Delegados.**

ORGANIZACIONES AGRARIAS.- Deberá ser elegido entre todas las Organizaciones Agrarias. **Total 02 Delegados.**

CENTROS DE EDUCACION SUPERIOR.- Deberán ser elegidos entre todos los Centros de Educación Superior. **Total 02 Delegados.**

IGLESIA CATÓLICA Y EL OTRO DE LAS OTRAS IGLESIAS.- Deberán ser elegidos. **Total 02 Delegados.**

CLUBES DEPORTIVOS.- Deberá ser elegido entre todos los Clubes. **Total 01 Delegado.**

CLUBES SOCIALES.- Deberá ser elegido entre todos los Clubes Sociales. **Total 01 Delegado.**

GRUPOS DE JOVENES.- Deberán ser elegidos entre todos los grupos de jóvenes. **Total 02 Delegado.**

GRUPOS DE LA TERCERA EDAD.- Deberá ser elegido entre los Grupos de la Tercera Edad. **Total 01 Delegado.**

GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Deberá ser elegido entre los Grupos de Personas con Discapacidad. **Total 01 Delegado.**

MUNICIPIOS ESCOLARES.- Deberán ser elegidos entre los Alcaldes de las Instituciones Educativas Primarias y Secundarias. **Total 02 Delegados y 10 participantes** en calidad de observadores.

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE COOPERACION.- Deberá ser elegidos entre las Organizaciones No Gubernamentales de Cooperación. **Total 01 Delegado.**

FEDERACION DE CLUB DE MADRES PROVINCIAL.- Deberán elegir entre sus Agremiados. **Total 01 Delegado.**

ORGANIZACIONES ASOCIATIVAS DE ÍNDOLE BARRIAL.- (FIVSAN, FOBSAN, AUPA CHEN CHEN, Etc.) **Total 01 delegado** por cada organización.

CLUB DE MADRES DISTRITALES Y CENTROS POBLADOS NO CONCURRENTES EN LA FEDERACION DEL AMBITO PROVINCIAL.- Deberán elegir entre sus organizaciones. **Total 02 Delegados.**

COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS.- Deberán elegir entre sus organizaciones **Total 02 Delegados.**

Los Delegados deberán estar debidamente acreditados por sus Organizaciones, acompañando el Acta de Asamblea en que hayan sido Elegidos.

Artículo 26°.- DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES:

El Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto" establece el monto de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo Basado en Resultados, luego de deducir del techo presupuestario para inversión los compromisos correspondientes a los proyectos en ejecución o por ejecutarse, de acuerdo a la normatividad vigente en materia presupuestal. El saldo se dividirá en tres partes, obedeciendo a los siguientes criterios:

1. PROYECTOS DE IMPACTO PROVINCIAL.- Son aquellos cuyo monto de inversión es igual o mayor a UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.1'200,000.00), su cobertura beneficia a dos o más Distritos de la Provincia y su población objetivo no es inferior al 5% del total de la población Provincial.

Estos Proyectos serán priorizados de acuerdo a una propuesta técnica que será presentada por el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" y contará con los siguientes participantes:

10 Miembros del Concejo Municipal.

05 Alcaldes de los Gobiernos Locales Distritales.



- 06 Representantes de la Sociedad Civil, miembros del CCL.
- 02 Delegados de las Entidades Públicas Sectoriales.
- 01 Delegado de las Organizaciones de Productores
- 01 Delegado de las Organizaciones Empresariales
- 02 Delegados de los Colegios Profesionales.
- 01 Delegado de las Organizaciones Agrarias.
- 01 Delegado de las Organizaciones no Gubernamentales de Cooperación.
- 01 Delegado de la Iglesia Católica y el otro de las otras Iglesias.
- 02 Delegados de Iglesias de los diferentes Credos.
- 01 Delegado de Gremios Laborales Provinciales.
- 01 Delegado de los Grupos de Jóvenes.
- 01 Delegado de los Municipios Escolares.
- 02 Delegados de los Centros de Educación Superior.
- 01 Delegado de las Comunidades Campesinas y Nativas.

2. PROYECTOS DE IMPACTO DISTRITAL.- Son aquellos Proyectos que no tienen restricción en el monto de inversión pero que necesariamente deberán beneficiar como mínimo al 5% de la población total del Distrito de Moquegua. Esta categoría de proyectos contempla dos sub-categorías:

2.1.- Proyectos de Impacto Distrital de Cobertura Local.- Son aquellos proyectos cuya repercusión se encuentra delimitada en el Distrito de Moquegua y cuya envergadura o impacto beneficia significativamente al Distrito en su conjunto. Esta sección de proyectos será priorizada por los Agentes detallados líneas abajo, de acuerdo a la Propuesta del Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

- 10 Miembros del Concejo Municipal.
- 04 Alcaldes de los Centros Poblados del Distrito.
- 02 Delegados de las Entidades Públicas.
- 01 Delegado de los Gremios Laborales Locales.
- 02 Delegado de los Colegios Profesionales.
- 01 Delegado de las Organizaciones de Productores.
- 01 Delegado de las Organizaciones Agrarias.
- 01 Delegado de la Iglesia Católica y el Otro de las otras Iglesias.
- 01 Delegado de los Grupos de Jóvenes.
- 01 Delegado de los Clubes Deportivos.
- 01 Delegado de los Clubes Sociales.
- 01 Delegado de los Grupos de las Personas de la Tercera Edad.
- 01 Delegado de los Grupos de las Personas con Discapacidad.
- 01 Delegado de los Municipios Escolares.
- 01 Delegado de los Clubes de Madres Distritales y Centros Poblados no concurrentes en la federación del ámbito provincial.
- 01 Delegado de las Comunidades Campesinas y Nativas.

2.2.- Proyectos de Impacto Distrital de Cobertura Barrial.- Son aquellos proyectos orientados a satisfacer necesidades barriales, éstos son propuestos por los Agentes Participantes de las Juntas Vecinales de los diferentes Sectores del Distrito a través del Proceso Participativo. Aquí participan los 44 Delegados de las Juntas Vecinales y Otras Organizaciones Asociativas de índole Barrial (FIVSAN, FOBSAN, AUPA CHEN CHEN, Etc.) con **01 Delegado** por cada una de ellas.

CAPITULO III DEL EQUIPO TECNICO, FASES Y CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 27°.- EL PROCESO PARTICIPATIVO:

El Alcalde como Titular del Pliego y Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial, es el Responsable de llevar adelante las distintas fases, conforme a los mecanismos que establece la Ley y el presente Reglamento a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", el cual se dará inicio previa convocatoria a reunión a los Miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, para definir acciones conjuntas que permitan articular los procesos de Planeamiento y Presupuesto Participativo Basado en Resultados, respetando los niveles de competencias establecidas en la normatividad vigente.

Artículo 28°.- CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO Y RESPONSABILIDADES:



El Equipo Técnico se encargará del soporte técnico del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Estará conformado por:

Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Responsable
Encargado de Presupuesto Participativo	Secretario Técnico
Gerente Municipal	Integrante
Gerente de Infraestructura Pública	Integrante
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial	Integrante
Gerente de Servicios a la Ciudad	Integrante
Gerente de Administración Tributaria	Integrante
Gerente de Asesoría Jurídica	Integrante
Gerente de Desarrollo Económico y Social	Integrante
Subgerente de Programación e Inversiones	Integrante
01 Representante de la "Comisión Ordinaria de Planes, Proyectos y Racionalización"	Integrante
01 Representante de la "Comisión Ordinaria de Desarrollo Social"	Integrante
01 Representante del Consejo de Desarrollo Local	Integrante
01 Representante del Comité de Gestión Local Provincial	Integrante
01 Representante del Gobierno Regional	Integrante
01 Representante de cada uno de Gobiernos Locales Distritales	Integrante
01 Representante de cada uno de los Centros Poblados del Distrito	Integrante
01 Representante del Colegio de Economistas de Moquegua	Integrante
01 Representante del Colegio de Ingenieros - Moquegua	Integrante
01 Representante de la Mesa de Concertación Para la Lucha Contra la Pobreza - Moquegua	Integrante
01 Representante del Colegio de Arquitectos - Moquegua	Integrante
01 Representante de la Universidad Nacional de Moquegua	Integrante
01 Representante de la Universidad Privada "José Carlos Mariátegui"	Integrante
01 Representante del Instituto Superior Tecnológico Público "José Carlos Mariátegui"	Integrante
01 Representante del Instituto Superior Pedagógico Público "Mercedes Cabello de Carbonera".	Integrante
01 Representante del Centro de Formación Agrícola de Moquegua	Integrante
01 Representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Integrante
Otros Colegios Profesionales con un Delegado a fines del Desarrollo Social.	

Los Integrantes del Equipo Técnico serán de preferencia Especialistas y/o Técnicos en el área de Planificación y Presupuesto.

Artículo 29°.- ROL DEL EQUIPO TECNICO:

- a) Propone y organiza la metodología para la articulación de los presupuestos participativos a nivel nacional.
- b) Preparara la información actualizada y relevante, para el debate en los talleres de trabajo.
- c) Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos
- d) Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso participativo.
- e) Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo y sistematización de la información.
- f) Evaluar, verificar y calificar los Proyectos propuestos para su discusión y validación por los agentes participantes.
- g) Elaboración del documento final del proceso participativo para el año fiscal 2014, para ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

LA MESA DIRECTIVA:

Artículo 30°.- CONFORMACION DE LA MESA DIRECTIVA:

Se elegirá e instalara en el taller de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Provincial, cuyos integrantes son delegados y acreditados al proceso. La Mesa Directiva tendrá la composición siguiente:



- . Tres Representantes de la Sociedad Civil, elegidos entre los Delegados acreditados asistentes al taller central respetando la cuota de género.
 - . Los cinco Alcaldes Distritales.
 - . El Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que se desempeñará como Responsable.
- Entre los integrantes de la Sociedad Civil y los Gobiernos Locales se elegirán al Presidente y Secretario de Actas de la Mesa Directiva.

Artículo 31°.- ROL DE LA MESA DIRECTIVA:

- Conducir la plenaria de los talleres de formalización de acuerdos y compromisos del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Provincial.
- Promover el debate y la concertación basada en los principios, objetivos estratégicos y criterios técnicos del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Provincial, acorde al Plan de Desarrollo Local Concertado.
- Presentar los Acuerdos arribados en el taller de formalización de Acuerdos y Compromisos.
- Respetar y validar las respectivas Actas de Acuerdo.

Artículo 32°.- FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS:

El proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados comprende las siguientes Fases:

- Preparación.
- Concertación.
- Coordinación entre niveles de Gobierno.
- Formalización.

PRIMERA FASE: PREPARACION:

Artículo 33°.- PREPARACION DEL PROCESO PARTICIPATIVO:

Esta fase es de responsabilidad del Gobierno Local Provincial en coordinación con su respectivo Consejo de Coordinación Local. El desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes para el desarrollo del proceso debe realizarse oportunamente y con la suficiente anticipación. En esta fase se instala el Equipo Técnico de acuerdo a lo señalado en el Artículo 26° del presente Reglamento.

Artículo 34°.- APROBACION DE REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS:

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" o los integrantes de la Sociedad Civil en el CCLP proponen a consideración del Concejo Municipal el proyecto de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2014, para su respectiva aprobación y que constituya Instrumento normativo que oriente el accionar del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Provincia "Mariscal Nieto"; la misma que debe ser aprobada en los primeros meses del año, para facilitar el cumplimiento del cronograma en las fechas señaladas.

Artículo 35°.- CONVOCATORIA DEL PROCESO:

En esta fase el Gobierno Local de la Provincia "Mariscal Nieto", en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial, convoca a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito Provincial a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes. Esta acción debe iniciarse el último día hábil del mes de Marzo.

Artículo 36°.- REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES:

La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" dispondrá la Apertura del Registro de Agentes Participantes Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil. En virtud de las políticas de simplificación administrativa, aquellos actores que se encuentran acreditados por haber participado en el proceso Participativo anterior y si su Status dentro de la Organización que Representa se mantiene, sólo deberán confirmar su participación por escrito a fin de evitar la presentación de los mismos documentos de acreditación cada año. Este proceso estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

Los Requisitos para este Registro deberán ser los siguientes:

36.1 Solicitud dirigida al Alcalde Provincial "Mariscal Nieto", en la que señalará de manera expresa la inclusión como Agente Participante en el Proceso de Presupuesto



Participativo Basado en Resultados, el domicilio legal para todos los fines de comunicación y la identificación de la persona natural en la que recae la Representación de la Organización. Esta solicitud tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido; además, estará debidamente firmada por el Representante Legal de la Organización.

36.2 Copia simple de la Constancia de Inscripción de la organización en los Registros Públicos o excepcionalmente otro documento que acredite que la organización mantiene vida Institucional, para ello podrán adjuntar Libros de Actas, Contratos de producción, Memoriales, Convenios, Etc.

36.3 Fotocopia del DNI del Representante Legal de la Organización.

36.4 Fotocopia del Acta de Asamblea de Designación de sus Representantes ante el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

36.5 Fotocopia de los DNI de los Miembros Titulares y Alternos como Agentes Participantes

El Registro Provincial de Organizaciones de la Sociedad Civil para el "Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el Ejercicio Fiscal 2014", es un Instrumento Público no constitutivo de Personería Jurídica.

Artículo 37°.- DE LA CAPACITACION A LOS AGENTES PARTICIPANTES:

La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" implementará mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los Agentes Participantes. La capacitación a los Agentes Participantes se realizará en talleres, los mismos que serán organizados y convocados por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a nivel de Distritos, Centros Poblados y Asentamientos Humanos, según disponibilidad presupuestal.

Las capacitaciones se realizarán en forma permanente, ajustándose a las necesidades y características de la población de la jurisdicción y podrán ser realizadas a través de Talleres, Asambleas y Reuniones en las que las Autoridades y la población se informen y comprendan las tareas que involucra dicho proceso.

Artículo 38°.- SOBRE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

Tiene calidad de **Agentes Participantes** y derecho a participar con **voz y voto** en los debates y/o toma de decisiones del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el nivel Provincial, los siguientes:

- a) El Alcalde.
- b) Los Regidores de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".
- c) Alcaldes Distritales del ámbito Provincial.
- d) Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial.
- e) Representantes del Comité de Vigilancia Provincial.
- f) Representantes Titulares de la Sociedad Civil organizada debidamente identificada e inscrita y de incidencia o intervención Provincial o Distrital.

Agentes Participantes con voz y sin derecho a voto:

- a) Equipo técnico.
- b) Gerentes, Subgerentes y Jefes de Oficina de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".
- c) Directores Sectoriales del Nivel Provincial.
- d) Representantes Titulares de las Instituciones Públicas del Gobierno Nacional con presencia en el ámbito Provincial.
- e) Representantes Suplentes y Fraternal de la Sociedad Civil.

Artículo 39°.- ACREDITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

Culminado el proceso de inscripción de los participantes de la Sociedad Civil, el Gobierno Local de la Provincia "Mariscal Nieto" tramitará la acreditación de los mismos, garantizando su legalidad y verificando su notificación oportuna.

SEGUNDA FASE: CONCERTACION:

Artículo 40°.- CONCERTACION:

En esta fase se realizará la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, los talleres del Plan de Desarrollo Concertado y los talleres de diagnóstico e identificación de problemas, así como el taller de definición de criterios de priorización de proyectos.

TERCERA FASE: COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO:



Artículo 41°.- COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO:

El Alcalde efectúa las coordinaciones que sean necesarias con el Gobierno Regional o Gobierno Local Distrital para definir acciones de intervención en el ámbito de su competencia, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población de los respectivos ámbitos jurisdiccionales.

CUARTA FASE: DE FORMALIZACION:

Artículo 42°.- FORMALIZACION:

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento en el Presupuesto Institucional de Apertura.

Los Acuerdos y Compromisos que se adoptaran, seguirán la siguiente secuencia:

a) El equipo técnico elabora el Acta de Acuerdo y Compromisos del Presupuesto Participativo.

b) La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presenta los resultados del proceso participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.

c) Si alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida y el nivel de recursos disponibles, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local Provincial y al Comité de Vigilancia.

d) Todos los Agentes Participantes en el acto formalizaran los Acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Una vez suscrita el Acta de Acuerdos y Compromisos, el Equipo Técnico elabora el "Documento Presupuesto Participativo Año Fiscal 2014", los que deben ser elevados ante el Concejo Municipal para su aprobación.

CAPITULO IV DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 43°.- FALTAS:

Se consideran faltas a los actos que contravengan a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes, durante el desarrollo de las actividades que contempla el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, como las siguientes:

a) Inasistencia injustificada a los talleres convocados.

b) Agresión física a uno o varios Agentes Participantes, será motivo de expulsión,

c) Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.

d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

e) Incumplimiento de la entrega de información de manera oportuna.

Artículo 44°.- LAS SANCIONES:

Se aplican según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas y serán las siguientes:

a) Por primera vez, llamada de atención en el taller o sesión.

b) Por segunda vez, comunicación expresa de llamada de atención por el Concejo Municipal de la Provincia "Mariscal Nieto" dirigida al Agente respectivo, haciendo de conocimiento a la Organización de la Sociedad Civil a la que Representa.

c) Por tercera vez, denuncia pública de la falta y de ser el caso el envió de una solicitud a la Organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que Representa, para la sustitución del Representante.

d) La inasistencia injustificada a los talleres convocados hasta por dos (02) veces consecutivas o alternadas, originará la pérdida del derecho a voto de la Organización, Institución y/o Entidad.

Artículo 45°.- El incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento por parte de los Funcionarios y Servidores del Gobierno Local Provincial, constituye una falta administrativa grave. De suscitarse este caso, el Comité de Vigilancia y Control deberá trasladar la denuncia documentada de dicha falta a la Comisión de Procesos Administrativos del Gobierno Local de la Provincia "Mariscal Nieto" para el proceso correspondiente.

Asimismo, el Comité de Vigilancia y Control recabara el dictamen de la Comisión de Procesos Administrativos.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Las disposiciones no contempladas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Concejo Municipal conforme a la normatividad vigente.

SEGUNDA.- La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, desarrollará el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, según el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014	
ACTIVIDAD	FECHA
Inscripción de Agentes Participantes, Proceso de verificación de información y observaciones a la inscripción de Agentes Participantes y Acreditación de Agentes Participantes.	De: 11 de marzo al 15 de abril 2013
Desarrollo de talleres de trabajo.	De: 16 de abril al 10 de junio 2013
Evaluación técnica de proyectos y acciones.	De: 01 de mayo al 10 de junio 2013
Taller de priorización y formalización de Acuerdos.	De: 10 de junio al 20 de junio 2013

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y de su difusión en la página Web de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

